



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 157

Hoja 7 - 00

Fecha: 8 NOV 2019

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO: 7: CUENTAS DE DEPÓSITO

Apreciados señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-157, la cual sustituye las Hojas: 7-15 y 7-16 del 31 de mayo de 2019 y se incluye la Hoja 7-15A y el Anexo 1 hojas 7-A1-1 y 7-A1-2, correspondiente al **Asunto 7 "CUENTAS DE DEPÓSITO"** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

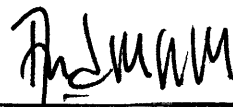
Las anteriores modificaciones con el fin de incluir:

- La posible afectación de las cuentas de depósito por concepto de Créditos Interbancarios ordenados a través de carta por los establecimientos de crédito en Eventos de Desastre declarados por el Banco de la República.
- El Anexo 1 "Modelo de carta de autorización Crédito Interbancario en Eventos de Desastre".

Atentamente,



MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo



ANDRÉS VELASCO MARTÍNEZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



Fecha: 8 NOV 2019

ASUNTO: 7: CUENTAS DE DEPÓSITO

- h. Movimientos de crédito generados por el Banco de la República en eventos de Desastre, por la redención anticipada de depósitos de dinero a plazo remunerados no constitutivos de encaje del Banco de la República, para atender solicitudes de provisión de efectivo de acuerdo con lo establecido la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184.
- i. Movimientos débito por transferencias de fondos ordenadas por los establecimientos de crédito en eventos de Desastre, a través de carta suscrita por un funcionario con perfil de aprobador del CUD, firmada electrónicamente con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro) y enviada por correo electrónico al Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Barranquilla utilizando el formato incluido en el Anexo 1. de esta circular. Esta transferencia de fondos tendrá como fin extender un Crédito Interbancario a otro establecimiento de crédito, por lo cual se registrará en el sistema con el código de transacción 11112 “Constitución de Créditos Interbancarios a uno o más días” exento del Gravamen a los Movimientos Financieros. El BR no se hará responsable del pago o retrocesión de este crédito ni del pago de los intereses que se pacten, operación que se regirá por lo acordado entre las partes y por la normatividad aplicable a este tipo de operaciones.
- j. Movimientos crédito a las cuentas de depósito de los establecimientos de crédito, originados en el abono a la cuenta de los beneficiarios de los Créditos Interbancarios descritos en el literal anterior.

10.2 De los Proveedores de Liquidez del Exterior

Las Cuentas de Depósito de estas entidades se podrán ver afectadas por:

- a) Movimientos débito o crédito ordenados por otras aplicaciones del Banco de la República que soportan servicios a los Depositantes e interactúan con el Sistema de Cuentas de Depósito-CUD.
- b) Movimientos crédito ordenados a través del Sistema de Cuentas de Depósito CUD por la respectiva sociedad administradora de la Cámara de Compensación y Liquidación de Divisas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Resolución Externa No. 4 de 2006 de la Junta Directiva, o las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c) Movimientos débito o crédito generados por ajustes o cobros efectuados directamente por el Banco de la República.

11. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

- a) Para la remisión de las comunicaciones previstas en esta circular, la solicitud de información, o la realización de cualquier trámite adicional relacionado con la prestación del servicio de Cuenta de Depósito, el Depositante deberá remitir un correo electrónico a la

✓



Fecha: 8 NOV 2019

ASUNTO: 7: CUENTAS DE DEPÓSITO

dirección “cuentadedeposito@banrep.gov.co” dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre del Depositante, en la cual se señale el trámite requerido y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- La anterior comunicación, junto con los demás documentos o requisitos que se definan para cada caso en esta circular, se deberá(n) convertir a un PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). El archivo firmado debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por el Depositante conforme a lo definido en el literal g del numeral 6.2 del capítulo II de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 158, con destino a la dirección de correo electrónico antes mencionada. En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos – Ciudad – Entidad xx). El Banco dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo de la Entidad Autorizada.

(ESPACIO EN BLANCO)

A



Fecha: 8 NOV 2019

ASUNTO: 7: CUENTAS DE DEPÓSITO

- No se tramitarán solicitudes o comunicaciones que sean enviadas en forma física a las instalaciones del Banco de la República, que sean remitidas electrónicamente desde correos distintos a la cuenta de correo corporativo del Depositante, que se envíe a direcciones de correo del Banco diferentes a la señalada, o que no cumplan con los demás requisitos previstos en la presente circular.
 - Tratándose de información solicitada con destino a las Revisorías Fiscales y Auditorías de los Depositantes, la misma se remitirá a los correos indicados en la comunicación recibida.
- b) En el caso de los Proveedores de Liquidez del Exterior, para solicitar información o movimientos débito sobre sus Cuentas de Depósito por conceptos que requieren algún tipo de intervención del Banco de la República, los Proveedores de Liquidez del Exterior deberán utilizar mensajes SWIFT autenticados, categorías MT199 y MT202, respectivamente.
- c) En eventos de Desastre en los que el CUD se encuentre operando en el tercer nodo tecnológico del Banco de la República, los establecimientos de crédito que cumplan con los requisitos para solicitar provisión de efectivo podrán enviar sus solicitudes de información relacionadas con las cuentas de depósito o el sistema CUD mediante correo electrónico a la lista administradorcudcontingencia@banrep.org. La solicitud debe ser enviada en archivo PDF firmado digitalmente con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya). Adicionalmente, podrán comunicarse con el BR en la línea gratuita de atención nacional 018000-423549.

12. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Todo débito, cargo en cuenta u Orden de Transferencia de fondos sobre una Cuenta de Depósito estará sujeta a la existencia previa de los recursos disponibles suficientes en la respectiva Cuenta de Depósito, sin que en ningún caso se otorguen sobregiros o descubiertos. Por tal razón, en el evento de que una operación no cuente con los recursos disponibles suficientes para su Liquidación, dicha transacción se rechazará automáticamente, o se sujetará a los mecanismos de manejo de operaciones previstos en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158 “Sistema Cuentas de Depósito – CUD”, correspondiente al Asunto No. 8 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Ante eventos de Desastre en los cuales el Banco de la República haya activado su tercer nodo tecnológico en la sucursal de Barranquilla para la provisión de efectivo a los establecimientos de crédito, las solicitudes de provisión de efectivo que realicen los establecimientos de crédito se atenderán aplicando los mecanismos contemplados en los numerales 3.2.2. y 3.2.4. de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184, los que se irán agotando en el orden indicado en dicha circular, hasta alcanzar el monto del efectivo solicitado por el establecimiento de crédito. Adicionalmente, los establecimientos de crédito podrán otorgarse entre sí Créditos Interbancarios a través del mecanismo descrito en el literal i) del numeral 10.1 de esta circular.

2



Fecha: 8 NOV 2019

ASUNTO : CUENTAS DE DEPOSITO

Modelo de Carta de autorización Crédito Interbancario en Eventos de Desastre

“Doctor

Gerente de la Sucursal de Barranquilla
BANCO DE LA REPÚBLICA
Barranquilla

Asunto: Solicitud de Transferencia de Fondos por Crédito Interbancario

Apreciados señores:

En mi calidad de Representante Legal de (Nombre de la Entidad) y de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 de la Circular Reglamentaria Externa Operativa y de Servicios DSP 157 del Banco de la República, en el marco de un evento de desastre en la ciudad de Bogotá declarado por el Banco de la República conforme los artículos 2 y 4 de la Ley 1523 de 2012, la Resolución Interna No. 2 de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República, y la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 del Banco de la República, por medio de la presente autorizo al Banco de la República para que efectúe en el Sistema de Cuentas de Depósito CUD, la operación manual de transferencia de fondos que se detalla a continuación:

DATOS TRANSACCIÓN

- Fecha Valor:
- Código de Transacción: 11112
- Nombre de Transacción: Constitución de Créditos Interbancarios a uno o más días

ENTIDAD ORIGEN

- Nombre de Entidad:
- Cuenta Débito: Número de la Cuenta de Depósito de la Entidad Origen
- Nombre de la Cuenta Débito:
- Código y Nombre del Portafolio:

h



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 157 Hoja 7-A1-2
ANEXO No. 1

Fecha: 8 NOV 2019

ASUNTO : CUENTAS DE DEPOSITO

ENTIDAD DESTINO

- Nombre de Entidad:
- Cuenta Crédito: Número de la Cuenta de Depósito de la Entidad Destino
- Nombre de la Cuenta Crédito:
- Código y Nombre del Portafolio:

DATOS DE LA OPERACIÓN

- Valor: Valor de la Transferencia
- Referencia: Numero Consecutivo interno de la entidad origen
- Pormenor: Crédito Interbancario en Desastre

Atentamente,

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE ENTIDAD”

✓